CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez que, la parte demandante no allegó dentro del término, memorial buscando subsanar las deficiencias reportadas en el auto de inadmisión a su libelo. Paso a Despacho para proveer.

El Santuario – Antioquia, noviembre 30 de 2023

Olga Marín

Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, noviembre treinta (30) de dos mi veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario Laboral
DEMANDANTE	RAFAEL ÁLVARO ORTEGA SALAZAR
DEMANDADO	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MÉXICO S.A.S. Y GRANCOLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES COMO PARTE DEL CONSORCIO ICA
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00175 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir los requisitos exigidos en el auto de inadmisión
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 646

Como la parte demandante no cumplió dentro del término legal conferido, con los requisitos exigidos por este Despacho en el auto que devolvió su libelo, notificado por estados el 15 de noviembre de 2023, se rechaza la presente demanda ordinaria laboral, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

*El anterior auto se notificó por Estados N°_**078** hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 5 de Diciembre **del año** _**2023**_____*

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria